

INFORME DE NECESIDAD

SERVICIOS PARA ACTIVIDADES QUE REQUIEREN TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN

En atención a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás disposiciones, se emite el siguiente informe para la contratación del servicio para la elaboración de un Plan de Comunicación Institucional.

El artículo 138.3 de la citada Ley Foral 2/2018 expresa que el expediente se iniciara mediante un informe razonado de la unidad gestora del contrato exponiendo la naturaleza y extensión de las necesidades que pretender cubrirse, idoneidad del objeto para satisfacerlas, características y valor estimado de las prestaciones objeto del contrato, adecuación del precio al mercado, la vinculación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato, la elección del procedimiento de contratación y los criterios de solvencia, las necesidades específicas y circunstancias que afecten a las personas destinatarias de los bienes o servicios y cuantas otras se estimen necesarias.

La unidad gestora del presente contrato es el Servicio el Área de Juventud del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Primero. – NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren considera conveniente licitar los servicios que requieren transporte, al gran número de actividades que lo requieren

En el presente expediente se pretende licitar los 35 servicios anuales; *salidas sábados, salidas entre semana, excursión nieve, excursión playa, excursión PortAventura, excursión sábado, excursión entre semana, voy y vengo en el Valle, voy y vengo en Navarra, comidas jubilados, campamento rural y campamento MultiAventura.*

Segundo. – ELECCIÓN DE SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presupuesto de licitación del contrato será de 31.500€ (IVA excluido) / 35.000€ (IVA incluido) y el valor estimado para los dos años será de 63.000€ (IVA excluido) / 70.000€ (IVA incluido). Para hacer frente a este gasto, en los presupuestos municipales de 2025 se han creado una partida específica para los gastos derivados de la ejecución de estos servicios;

1 3339 2279901 – DESPLAZAMIENTO ACTIVIDADES Y VOY Y VENGO

Por lo tanto, la adjudicación del presente contrato de servicios se realice mediante el procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario, previsto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de julio, de Contratos Públicos.

Tercero. - DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no se divide en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

Cuarto. – VINCULACIÓN DE LA CRITERIOS DE AJUDICACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

A la hora de establecer los criterios de adjudicación, es necesario tener en cuenta las exigencias que la Ley Foral 2/2018 establece en su artículo 64.6, donde se recoge que al menos el 10% del total de puntos serán criterios de adjudicación de carácter social.

En este caso el criterio se valora por la tenencia de un sistema o manual de buenas prácticas medioambientales o el compromiso de realizarlos con otros 10 puntos.

Criterios no evaluables mediante fórmulas: 50 puntos

- Plan de servicios → *10 puntos*
- Memoria de uso desagregada por sexos → *10 puntos*
- Compromiso de uso de lector de QR → *15 puntos*
- Compromiso de acerca a las mujeres al lugar que deseen → *15 puntos*

Criterios evaluables mediante fórmulas: 50 puntos

- Criterios sociales → *10 puntos*
- Oferta económica → *40 puntos*

Se propone un texto de “*PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES QUE REQUIEREN TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN*”, cuya valoración será objeto de un informe jurídico y económico

En Mutilva, a 12 de marzo de 2025